



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.546

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES ENERO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060004027	Enero 25 de 2018	3	060004218	Enero 26 de 2018	29
060004057	Enero 25 de 2018	15	060004245	Enero 26 de 2018	32
060004104	Enero 25 de 2018	17	060004280	Enero 26 de 2018	35
060004113	Enero 25 de 2018	19	060004313	Enero 26 de 2018	38
060004211	Enero 26 de 2018	25			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060004027

Fecha: 25/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE
MERITOS ABIERTO NÚMERO CON-37-02-2017**

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE", establece ampliar las oportunidades de toda la población mejorando las condiciones de salud, nutrición, educación, vivienda y acceso a servicios públicos entre otros aspectos que mejoran las condiciones de vida.
3. Que es pertinente destacar lo que expuso la Corte Constitucional sobre el acceso a los servicios públicos, al hacer el examen de constitucionalidad del artículo 134 de la Ley 142 de 1994: *"...La realización y la eficacia sustantiva del Estado Social de Derecho se mide por la capacidad de éste para satisfacer, a través de la prestación de los servicios públicos, las necesidades vitales de la población, mediante el suministro de concretas prestaciones que tiendan a ello y, consecuentemente, de lograr por esta vía la igualación de las condiciones materiales de existencia de las personas. La prestación del servicio tiene como destinatario a los usuarios, esto es, a quienes son titulares de dichas necesidades y demandan por consiguiente su satisfacción"*.
4. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
5. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 2 de enero de 2012, el Gobernador de Antioquia delegó en cada una de las dependencias departamentales, entre ellas en la Gerencia de Servicios Públicos, las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y pos-contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
6. Que estas inversiones van encaminadas al manejo adecuado de los servicios públicos, a la prestación equitativa de los mismos y al mejoramiento de la calidad de vida en el Departamento de Antioquia:

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL; Aunque el sistema de alcantarillado en el casco urbano del municipio de Abejorral tiene una cobertura superior al 90%, este está constituido exclusivamente por redes de recolección secundaria; no se cuenta con redes de transporte de aguas servidas ni con un sistema de tratamiento de aguas residuales (PTAR), por lo que actualmente se realizan múltiples descargas de aguas residuales domésticas directamente a las Quebradas El Gus, La Aduanilla y El Matadero, con lo cual se causan afectaciones a los recursos naturales y al medio ambiente por la contaminación de los cuerpos de agua, al igual que problemas de salud pública por la emisión de olores ofensivos, así mismo se produce infestación por vectores y enfermedades asociadas a dichos vertimientos.

Esta situación se presenta en no menos de 10 puntos sobre la quebrada El Gus y otros tantos en La Aduanilla que en líneas generales coinciden con los puntos finales de las calles y carreras, que por el trazado del municipio terminan intersectando las mencionadas quebradas; los cobros por concepto de tasa retributiva elevados son una consecuencia adicional de esta situación.

Si bien paralelo a la quebrada La aduanilla en su margen izquierda se construyó un tramo de colector de longitud importante (830m aproximadamente) solo una pequeña fracción del mismo está siendo aprovechada por un sector del municipio denominado El Porvenir, cuyos vertimientos son descargados inmediatamente a la quebrada El Matadero (nombre que se da al cuerpo de agua resultado de la confluencia de las quebradas Gus y Aduanilla) sin ningún pre-tratamiento.

Se espera que con la implementación del Plan Maestro de Alcantarillado en su primera etapa, es decir, con la construcción de 793.49 ml del colector El Gus, hasta llevar las aguas residuales al lote donde se construirá la PTAR municipal (la cual se construirá en el presente año con recursos de Cornare), serán recolectadas y transportadas hasta la PTAR las aguas residuales generadas en el municipio de Abejorral, mejorando las condiciones de saneamiento básico, y por ende de salud pública, así como de las condiciones de vida de los habitantes de esta localidad, al igual que disminuyendo los pagos de tasas retributivas.

EL MUNICIPIO DE CARACOLÍ; El sistema de acueducto tiene como principal falencia el déficit de almacenamiento y el estado de las acometidas domiciliarias. - En el presente proyecto se abordará la problemática asociada con el mal estado de las redes de distribución y sus acometidas domiciliarias.

Por medio de botaderos las aguas residuales son descargadas en las quebradas y en los caños que atraviesan la zona urbana. La insuficiencia hidráulica de las redes de recolección es del 20%, lo que equivale a una longitud de redes de 794 m correspondientes a 24 tramos. El 78% de las redes de alcantarillado está construido en concreto y tiene una antigüedad en algunos casos de más de 60 años; como consecuencia de lo anterior, se presenta un notable deterioro de la red. Con respecto a la cobertura se tiene un 8% de inmuebles sin posibilidad de acceso al servicio. - En el presente proyecto se abordará la problemática de alcantarillado asociada a la insuficiencia hidráulica de las redes, el mal estado físico de estas y la falta de cobertura.

EL MUNICIPIO DE CONCORDIA; La toma de agua actual en el embalse La Nitrera se realiza de forma sumergida, presentándose obstrucciones con regularidad y dificultándose su operación y mantenimiento; es necesario optimizar la estructura con el objetivo que la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

toma sea superficial, de manera que se garantice la continuidad, seguridad, durabilidad y funcionalidad de la captación.

La aducción es una sola línea que transporta el agua desde el desarenador hasta la PTAP; sin embargo físicamente se pueden diferenciar dos tramos; el primero va desde el desarenador hasta la salida del túnel (el túnel es una estructura a través de la cual va la tubería, en una longitud aproximada de 225 m). El segundo tramo va de este punto (salida del túnel) hasta la PTAP. En el año 2015 se realizó la primera intervención física del sistema de acueducto, la optimización y construcción de 4700 m de la línea de aducción, la cual se extiende desde la salida del túnel de aducción (La Nitrera) hasta la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), durante la construcción de la línea de aducción, se presentó un derrumbe en la mitad del túnel por donde pasa el tramo de 225 m de tubería de aducción, situación que permitió evidenciar el mal estado de ésta (tubería de asbesto cemento y en diámetro de 200 mm); además se observó que el túnel no presenta estructura de soporte o contención representando un riesgo permanente para la línea de aducción y para los operadores del sistema.

Las unidades de mezcla rápida y floculación, no cumplen con algunos parámetros del RAS, lo cual influye que la planta de potabilización no funcione de manera óptima; por lo que se recomienda su optimización.

El sistema de abastecimiento actual del municipio de Concordia opera bajo seis (6) circuitos, cuatro por gravedad y dos por bombeo, condición que aumenta los costos de operación e incrementa la dificultad de vigilar la infraestructura y controlar las condiciones de calidad en la red, siendo necesario la evaluación de la reconfiguración de la red en menos circuitos. El volumen de almacenamiento requerido según las demandas actuales y proyectadas del sistema presenta déficit.

Existen sectores en la zona urbana que no cuentan con cobertura del sistema (Salazar y zonas del sector Restrepo), además de tramos de la red con insuficiencia hidráulica y mal estado de las tuberías.

EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO; ACUEDUCTO: Teniendo en cuenta la evaluación de diagnóstico técnico de cada uno de los componentes del sistema de acueducto, la definición de prioridades concertadas por parte del Municipio y la Empresa prestadora, los problemas a darle solución de carácter urgente son:

En el sector Aguacatal: se construyó 83 viviendas Bifamiliares de interés prioritario, de las cuales el 50% se encuentra habitadas y el resto está en proceso de entrega a cada beneficiario; debido a que se registrarán demandas considerables en dicho sector, además de su ubicación topográfica (punto más alto del casco urbano) se requiere el cumplimiento de presiones de servicio, calidad. Cantidad y continuidad en la prestación del servicio.

En este sentido, se requiere de carácter prioritario extender las redes a esta área de expansión en diámetros adecuados de acuerdo con las necesidades actuales y futuras, que cumplan con los lineamientos del RAS en cuanto a diámetros mínimos y presiones de servicio.

ALCANTARILLADO: La red de alcantarillado combinado existente presenta los siguientes problemas:

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No 52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono 3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

Actualmente el municipio de Pueblorrico adelanta un proceso de contratación para la construcción de la PTAR SUR y parte de los tramos del Colector Sur, siendo su principal prioridad por los requerimientos de CORANTIOQUIA, por los altos costos en el cobro de tasas retributivas y el gran impacto de las descargas de aguas residuales sobre la Quebrada Puente Tierra que afectan su calidad y cantidad. Los estudios y diseños de la PTAR SUR se encuentran avalados por CORANTIOQUIA y en proceso de licitación para su construcción. Para poder darle continuidad a este proceso e integrarlo, se requiere la optimización y construcción de tramos del colector Sur, con el fin de garantizar la recolección y transporte de las aguas residuales hasta la PTAR.

Por la ubicación topográfica de la PTAR SUR, se requiere construir tramos adicionales del colector principal para recolectar y transportar las aguas residuales y conducirlos a un solo punto de descarga.

Actualmente La PTAR NORTE se encuentra operando con caudales mayores a los de diseño: caudal de diseño es de 9 L/s y el caudal de operación es de 12 L/s, razón por la cual no cumple con las remociones de carga contaminante y eficiencias por sobrecarga. Esto se presenta porque inicialmente se contempló tratar las aguas residuales única y exclusivamente del distrito Norte, sin embargo, hay tramos del colector sur que tributan sus aguas residuales al colector norte aumentando los caudales de agua residual que llegan a la PTAR. Norte. Por lo tanto, se requiere el cambio en los sentidos de flujo de tramos de la red de alcantarillado y que tributen al colector sur.

Como se pudo evidenciar en la etapa de diagnóstico, las redes secundarias y colector principal sur se encuentra en mal estado por: desgaste de la tubería existente en material concreto, hundimientos en la vía por fugas en los empalmes de las acometidas domiciliarias, taponamientos por ausencia de operación y mantenimiento.

Según la modelación hidráulica se determinó que los tramos existentes del colector Sur presentan insuficiencia hidráulica, sumado al mal estado en el que se encuentran, lo que amerita su optimización y que corresponden a los tramos ubicados en la calle 31 entre carreras 26 y 27 y sector la Pradera; tramos localizados entre las carreras 32-33 y calle 30.

EI MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO; Debido a los atentados de orden público en el municipio de San Francisco en la década de los 90s, el estado de las redes de distribución especialmente entre las calles 11 y 12 y las carreras 9 a 12 (costado norte) de la cabecera urbana, presenta fugas por las explosiones de dinamita cuyas cargas explosivas se alojaban en la infraestructura del alcantarillado, impactando a su vez el sistema de acueducto y alcantarillado.

Frente a la situación anterior, las pérdidas en el sistema de acueducto se pueden estimar muy superiores al 25%.

La red de distribución cubre toda la cabecera municipal, incluidas las zonas cuyo crecimiento no corresponde a dinámicas urbanísticas homogéneas y planificadas. En la primera etapa fueron optimizados algunos tramos de redes, dando cumplimiento a las recomendaciones del RAS/2000, y por tal razón se realizaron cambios en los materiales en las redes de PVC por redes polietileno para un total de 2850,82 m de redes, en diámetros de 3" y 4". Y como ya se dijo, no fueron optimizadas la totalidad de las redes



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

del municipio a polietileno en la primera etapa. Por lo tanto, se hace necesario realizar una segunda etapa que permita dar cobertura total de las redes existentes con cambio de material y mejorando su capacidad hidráulica. Igualmente se realizó la instalación de 31 válvulas de control o corte al sistema, para generar sectorización y mejorar las condiciones operativas y de mantenimiento del sistema. Además fueron instaladas 4 válvulas o estaciones reguladoras de presión, 4 hidrantes contraincendios extendidos estratégicamente en toda la cabecera municipal. De igual manera se instalaron micromedidores a cada uno de los suscriptores adscritos a la empresa de servicios públicos, en los lugares donde se efectuó la optimización de redes de distribución.

7. Que para dar cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Departamental, la Gerencia de Servicios Públicos presenta el proyecto "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE DE ABEJORRAL – ETAPA I; MUNICIPIO DE CARACOLÍ; MUNICIPIO DE CONCORDIA – ETAPA II, MUNICIPIO DE PUEBLORRICO TERCERA ETAPA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ETAPA II EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA", teniendo como punto de partida, los estudios realizados para los municipios de ABEJORRAL, CARACOLÍ, CONCORDIA, PUEBLORRICO y SAN FRANCISCO, de manera que se proceda y lleve a cabo la modalidad de contratación de concurso de méritos para la ejecución de contratos de Interventoría que permitan satisfacer las necesidades de las comunidades a intervenir.
8. Que según el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
9. Que la Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría."
10. Que en el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en la ley 1150 de 2007, como CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO. De tal manera, que de acuerdo con la descripción del objeto a contratar, que son estudios y diseños, atendiendo a su naturaleza y a la normatividad vigente, este proceso se rige por el decreto 019 de 2012, que modificó el numeral 3 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, y por el Decreto 1082 de 2015, el cual en la subsección 3, reglamenta esta modalidad de selección.
11. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Reglamentario 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.contratos.gov.co y en la oficina 909, Gerencia de Servicios Públicos, piso 9 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42 B 52-106, Medellín. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP.

12. Que el proceso de contratación se desarrollará bajo la modalidad de Concurso de Méritos, conforme a lo preceptuado en el artículo 2º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
13. Que en consecuencia de lo anterior se requirió el inicio de un proceso de selección, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL – ETAPA I; MUNICIPIO DE CARACOLÍ; MUNICIPIO DE CONCORDIA – ETAPA II, MUNICIPIO DE PUEBLORRICO TERCERA ETAPA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ETAPA II, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA.", bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS el cual fue aprobado por el Consejo de Gobierno en Sesión N° 52 del 18 de diciembre de 2017, Comité Interno de Contratación de la Gerencia de Servicios Públicos según consta en Acta 46 del 22 de diciembre de 2017 de 2017.
14. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el SECOP el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso el día 15 de enero de 2018.
15. Que el Departamento de Antioquia ha estimado el presupuesto oficial para los **CINCO (5) GRUPOS**, en la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L. (\$ 843.836.673) IVA incluido del 19%:**

GRUPO I: Municipio de Abejorral:

El Departamento de Antioquia ha estimado el presupuesto oficial para el presente Grupo, en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$ 155.384.346) IVA incluido del 19%** y un FM del 2,04.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial antes de IVA, de lo contrario se rechazará la misma.

GRUPO II: Municipio de Caracolí:

El Departamento de Antioquia ha estimado el presupuesto oficial para el presente Grupo, en la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$ 229.872.647) IVA incluido del 19%** y un FM del 2,03.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial antes de IVA, de lo contrario se rechazará la misma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

GRUPO III: Municipio De Concordia

El Departamento de Antioquia ha estimado el presupuesto oficial para el presente Grupo, en la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$ 203.529.166) IVA incluido del 19%** y un FM del 2,06.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial antes de IVA, de lo contrario se rechazará la misma.

GRUPO IV: Municipio de Pueblorrico

El Departamento de Antioquia ha estimado el presupuesto oficial para el presente Grupo, en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L. (\$ 158.848.373) IVA incluido del 19%** y un FM del 2,08.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial antes de IVA, de lo contrario se rechazará la misma.

GRUPO V: Municipio de San Francisco

El Departamento de Antioquia ha estimado el presupuesto oficial para el presente Grupo, en la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M.L. (\$96.202.141) IVA incluido del 19%** y un FM del 2,09.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial antes de IVA, de lo contrario se rechazará la misma.

- 16.** Que para amparar el valor del presente proceso contractual, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS - cuenta con:

Para amparar el valor del presente proceso contractual, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS - cuenta con los siguientes CDR, expedidos por el consorcio FIA en atención a la solicitud suscrita por el Gestor del PAP – PDA (Gerencia de Servicios Públicos de la Gobernación de Antioquia) de acuerdo con la aprobación del Comité Directivo Virtual del PAP – PDA.

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	121	09-08-2017	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$8.000.000.000

Código de registro: BPIN (BPID): 2016050000276

Vigencia: desde el 20 de noviembre de 2017 hasta el 18 de febrero de 2018

Elemento PEP: 03-0027

Código de registro: BPIN (BPID): 2016050000278

Vigencia: desde el 22 de noviembre de 2017 hasta el 20 de febrero de 2018

Elemento PEP: 03-0054

Código de registro: BPIN (BPID): 2016050000268

Vigencia: desde el 20 de noviembre de 2017 hasta el 18 de febrero de 2018

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

Elemento PEP: 03-0010

Código de registro: BPIN (BPID): 2016050000268

Vigencia: desde el 20 de noviembre de 2017 hasta el 18 de febrero de 2018

Elemento PEP: 03-0010

Código de registro: BPIN (BPID): 2016050000274

Vigencia: desde el 22 de noviembre de 2017 hasta el 20 de febrero de 2018

Elemento PEP: 03-0020

17. Que el plazo de ejecución es de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.

CUADRO RESUMEN PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN

No. GRUPO	Municipio	PLAZO (MESES)
GRUPO I	Abejorral	6
GRUPO II	Caracoli	8
GRUPO III	Concordia	10
GRUPO IV	Pueblorrico	6
GRUPO V	San Francisco	4

18. Que las audiencias de que trata el cronograma del presente Concurso de Méritos, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.
19. Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
20. Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos, considera procedente ordenar la apertura del Concurso de Méritos número **CON-37-02-2017** cuyo objeto consiste en la "INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA.", de conformidad con las cantidades de obra y especificaciones establecidas en este pliego de condiciones.
21. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Concurso de Méritos.

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

22. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores. Igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Concurso de Méritos número **CON-37-02-2017** cuyo objeto consiste en la *"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA."*, con un plazo de **DIEZ (10) MESES** y un presupuesto oficial de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L (\$ 843.836.673) IVA incluido del 19%**

El Concurso de Méritos estará sometido a las disposiciones legales y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y el Anexo Técnico en la página del Portal Único de Contratación –SECOP www.contratos.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso del presente Concurso de Méritos número **CON-37-02-2017**:

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
1	Publicación del Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliego de Condiciones y Documentos y Estudios Previos	Del 15 de enero hasta el 22 de enero de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co y www.antioquia.gov.co
2	Plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 16 de enero hasta el 22 de enero de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9º oficina de servicios públicos de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co
3	Periodo para presentar manifestación de interés MIPYMES al proceso de	Hasta el 22 de enero de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
	selección para cada Grupo interesado		deberán allegar una copia al piso 9° oficina de servicios públicos de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co
4	Respuesta a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	22 de enero de 2018	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
5	Apertura del Proceso de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	25 de enero de 2018	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
6	Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones	29 de enero de 2018 a las 9:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias, de la Ciudad de Medellín
7	Plazo para realizar observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 29 de enero de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de servicios públicos de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co
8	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 30 de enero de 2018	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
9	Plazo hasta el cual la Entidad puede realizar adendas al Pliego de Condiciones	Hasta el 31 de enero de 2018	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
10	Entrega de propuestas – Cierre	01 de febrero de 2018 a las 09:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, oficina de contratación, de la Ciudad de Medellín
11	Evaluación de las propuestas	Del 01 al 08 de febrero de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9° GSP de la Ciudad de Medellín
12	Publicación de solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones	08 de febrero de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
13	Recibo de requerimientos de subsanación y/o aclaraciones para consolidación del Informe de Evaluación	Hasta el 09 de febrero de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de servicios públicos de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co
14	Publicación – traslado del Informe de Evaluación	Del 12 hasta el 15 de febrero de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
15	Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	Del 13 hasta el 15 de febrero de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de servicios públicos de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
16	Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	19 de febrero de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
17	Audiencia de Apertura del Sobre Económico del proceso de selección	20 de febrero de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, oficina de contratación, de la Ciudad de Medellín
18	Audiencia de Adjudicación	Dentro de los cinco días hábiles siguientes. (la fecha exacta se dará a conocer con anterioridad mediante Adenda)	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias, de la ciudad de Medellín
19	Plazo para la suscripción y legalización del contrato	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Adjudicación	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, de la Ciudad de Medellín, piso 9, Gerencia de Servicios Públicos.

Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será: en la Gerencia de Servicios Públicos Of. No. 909, piso 9 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín o a través de la página web www.colombiacompra.gov.co o a través de la página o sistema electrónico que haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente Concurso de Méritos número **CON-37-02-2017**.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Asesor y Evaluador para el proceso de Selección de Concurso de Méritos número **CON-37-02-2017** de conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental No. 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, modificado por el Decreto N° 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, el Comité Asesor y Evaluador fueron designados mediante la Resolución N° 2017060178211 del 22 de diciembre de 2017, quedando conformado por las siguientes personas:

Adrián Alexis Correa Ochoa - Rol Técnico.

Julio Aldemar Yarce Agudelo -Rol Logístico.

Alethia Carolina Arango Gil - Rol Jurídico.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página Web www.contratos.gov.co.

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente de Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

ELABORÓ: Alethia Arango – Profesional Universitaria Gerencia de Servicios Públicos. *ablie*.



Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono 3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN
Radicado: S 2018060004057

Fecha: 25/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA PLAYA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el señor(a) **ALVARO LEON SANCHEZ PICON** identificado con cédula de ciudadanía número **70505163**, en calidad de REPRESENTANTE de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA PLAYA** del municipio de **CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)**, constituida el **19/05/2016**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA PLAYA** con domicilio en el Municipio de **CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal, se tomarán como radio de acción los límites descritos en el certificado expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de Ciudad Bolívar y relacionado a la solicitud bajo radicado número 2018010028660 del 25 de enero de 2018.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir como Representante Legal a su **PRESIDENTE(A)**.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir los demás dignatarios(as) elegidos.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **ALVARO LEON SANCHEZ PICON** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **70505163**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director De Organismos Comunales

Aprobó: Vanessa Castrillón Galvis – Abogada

Registró: Ana Patricia Machado Córdoba – Técnica Operativa 



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060004104

Fecha: 25/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE
ALGUNOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**

La Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. El Decreto 007 de 2012, mediante el cual delega en cada una de las dependencias la facultad para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado, en su artículo 1° literal a, delega en el director del Departamento Administrativo la competencia para la ordenación del gasto, expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o contratos sin consideración a la cuantía en relación con la misión y objetivos establecidos en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 del 14 de octubre de 2008.
3. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES-DAPARD, es competente para designar los servidores públicos que integrarán los Comités Asesores y Evaluadores para los procesos contractuales

En mérito expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos que a continuación se detallan:

Transporte terrestre de carga, para alimentos, materiales de construcción y demás elementos necesarios para atender a las comunidades afectadas por fenómenos naturales o antrópicos no intencionales en el Departamento de Antioquia.	OSCAR ANCIZAR CARRILLO URIBE	Elsa Victoria Bedoya Gallego Marta Cecilia Mejía Robles	Bibiana Villegas Gutiérrez Andrés García Ospina Daniel Zapata Rivera
--	---------------------------------	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.

Adquisición de materiales de construcción para atender a las comunidades afectadas por fenómenos naturales o antrópicos no intencionales en el Departamento de Antioquia.	Emmanuel Castrillón Cardona Oscar Julián Builes Moreno	Elsa Victoria Bedoya Gallego Marta Cecilia Mejía Robles	Bibiana Villegas Gutiérrez Andrés García Ospina Daniel Zapata Rivera
---	--	--	---

Parágrafo: Para los roles técnico y jurídico donde se ha anunciado más de un profesional, bastará que los documentos precontractuales sean suscritos por uno de los designados.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, concordado con el Decreto 2016070006159 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado. Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en especial con los señalados en el Estudio previo, pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses es obligación consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA LUCÍA PALACIO BERMUDEZ
Directora DAPARD.

Proyectó:

BIBIANA INES VILLEGAS GUTIÉRREZ
Profesional Universitario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060004113

Fecha: 25/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: DISEÑO



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° LIC-37-04-2017

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales.007 y.008 del.02.de.enero.de.2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
2. Que con la finalidad de mejorar las condiciones en el campo de los servicios públicos domiciliarios en el Municipio de San Roque en el Departamento de Antioquia, específicamente en el sistema de Alcantarillado municipal, se pretende adelantar un proceso de contratación mediante Licitación Pública que permita la materialización de las soluciones técnicas más adecuadas según el estado actual de las redes de servicios públicos en el municipio.
3. Que el MVCT, otorgó concepto de viabilidad técnica favorable al proyecto: **CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO URBANO MUNICIPIO DE SAN ROQUE – TERCERA ETAPA.**
4. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 19 de diciembre de 2017 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
5. Que mediante la **Resolución No. S 2017060177452 del 19 de diciembre de 2017**, el Gerente de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia ordenó la **apertura del proceso de selección de Licitación Pública LIC-37-04-2017, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO URBANO MUNICIPIO DE SAN ROQUE – TERCERA ETAPA.**
6. Que el presupuesto oficial (COSTO DIRECTO + AU) es de: **TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L. (\$ 3.164.339.882,00)**. Los recursos destinados para **Imprevistos** son: **\$ 55.554.556,00**
7. Que el plazo para la ejecución de las obras está estimado en **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se perfeccionará una vez se encuentren legalizados los contratos de obra e interventoría.
8. Que la designación del comité asesor y evaluador del proceso fue efectuada por el Gerente de Servicios Públicos de conformidad con la normatividad vigente.
9. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del Pliego de Condiciones se realizó conforme al cronograma del proceso, sobre la cual se registró su desarrollo mediante Acta publicada en la página web del SECOP.

“

10. Que previo al cierre del proceso, se emitió la Adenda N° 1 del 12 de enero de 2018, con el ánimo de modificar el cronograma del Proceso de Selección.
11. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre-pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se atendieron las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso y sus respectivas respuestas, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.
12. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso las propuestas fueron recibidas en la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia el día 03 de enero de 2018, a las 09:00 horas, registrándose la participación de proponentes así:

PROPUESTA	PROPONENTE	CONFORMACIÓN
1	Consortio Alcantarillado San Roque	Edgar Adolfo Hoyos - 75% Santander Eliecer Mafioly - 25%
2	Mario Alejandro Murillo Rodríguez	No Aplica
3	Luis Miguel Perdomo Velasco	No Aplica
4	Benjamín Orlando Arana	No Aplica
5	Consortio CM MANRIQUE	Carlos Manrique Saavedra - 50% CM Ingeniería SAS - 50%
6	Excavar S.A.S	No Aplica
7	Construcciones Civiles y Pavimentos SA	No Aplica
8	CONINGECON SAS	No Aplica
9	Consortio FUTURO	Alvaro de Jesus Ossa Lopez - 50% Maquinaria Construcciones e Inversiones 50%
10	Consortio San Roque	Carlos Mario Zapata R - 50% Jorge Mario Giraldo Enciso - 50%
11	Santiago Sánchez Vesga	No Aplica
12	Construcciones AP SAS	No Aplica
13	Juan Carlos Sierra Botero	No Aplica
14	Consortio Plan Maestro 04	ICG Proyectos SAS 40% - Provias SAS 60%
15	Consortio San Roque 2018	Jose Leonardo Cortes - 50% Miguel Antonio Pardo Ruiz - 50%
16	Técnicas Constructivas	No Aplica
17	Consortio TP REDES	TRAINCO SAS 50% PROMAQCO SAS 50%
18	Consortio San Roque 2018	Perfilar Construcciones SA - 50% Gustavo Adolfo Agudelo 50%
19	AGUIDEL SAS	No Aplica
20	IDC Inversiones SAS	No Aplica
21	Consortio Constructora San Roque Fase 3	AZ construcciones SAS - 75% Alvaro Delio Zapata - 25%
22	Diseño Absoluto SAS	No Aplica
23	Consortio Redes C.O.	Casco SAS 50% - Obras Maquinaria y Equipos 3A 50%
24	Consortio Plan Maestro San Roque 2018	Constructora Palacios Henao SAS - 75% Carlos Mario Palacios Chamat - 25%
25	Consortio San Roque IGV	Ikongroup SAS 50% Inversiones Grandes Vias e Ingeniería SAS 50%
26	Consortio CONSTRUOBRAS	Constructora Duran Ocampo 50% Publiobras SAS 50%

13. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 10 de enero de 2018, se publicó en el SECOP la SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES a los proponentes que no cumplieron con la totalidad de requisitos de orden legal, técnicos y financieros, la fecha máxima para subsanaciones, previa publicación del informe de evaluación, se estableció inicialmente hasta el 12 de enero de 2018.
14. Que después de realizar la evaluación se rechazaron las siguiente propuestas:

"....."

Propuesta 2 - Mario Alejandro Murillo Rodríguez, al realizar las correcciones en formulario 6, el AU corregido supera el AU oficial.

Propuesta 3 - Luis Miguel Perdomo Velasco, al realizar las correcciones en formulario 6, el AU corregido supera el AU oficial.

Propuesta 4 - Benjamín Orlando Arana, al realizar las correcciones en formulario 6, el AU corregido supera el AU oficial.

Propuesta 5 - Consorcio CM MANRIQUE, al realizar las correcciones en formulario 6, el AU corregido supera el AU oficial.

Propuesta 6 - Excavar S.A.S, al realizar las correcciones en formulario 6, el AU corregido supera el AU oficial.

Propuesta 7 - Construcciones Civiles y Pavimentos SA, al realizar las correcciones en formulario 6, el AU corregido supera el AU oficial.

Propuesta 9 - Consorcio FUTURO, al realizar las correcciones en formulario 6, el AU corregido supera el AU oficial.

Propuesta 15 - Consorcio San Roque 2018, al realizar las correcciones en formulario 6, el AU corregido supera el AU oficial.

Propuesta 16 - Técnicas Constructivas, al realizar las correcciones en formulario 6, el AU corregido supera el AU oficial.

Propuesta 17 - Consorcio TP Redes, se aplica causal de rechazo número 31.

Propuesta 18 - Consorcio San Roque 2018, al realizar las correcciones en formulario 6, el AU corregido supera el AU oficial.

Propuesta 20 - IDC Inversiones SAS, modifica cantidades en formulario 6, presentando menos cantidades que las requeridas por la entidad.

Propuesta 23 - Consorcio Redes C.O., al realizar las correcciones en formulario 6, el AU corregido supera el AU oficial.

Propuesta 24 - Consorcio Plan Maestro San Roque 2018., al realizar las correcciones en formulario 3, la desviación es mayor a 0.005. adicionalmente modifica cantidades en formulario 6, presentando menos cantidades que las requeridas por la entidad

Propuesta 25 - Consorcio San Roque IGV., al realizar las correcciones en formulario 6, el AU corregido supera el AU oficial.

Propuesta 26 - Consorcio CONSTRUOBRAS., al realizar las correcciones en formulario 3, la desviación es mayor a 0.005.

15. Que el proceso de evaluación de las propuestas y de los requisitos subsanados por los proponentes requeridos, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.

16. Que el informe de evaluación del proceso se publicó en la página web del SECOP el 12 de enero de 2018 estableciéndose como término de traslado para conocimiento y observaciones de los participantes hasta el 18 de enero de 2018.

RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES:

N°	PROPONENTE	CONFORMACIÓN	REQUISITOS HABILITANTES		
			Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Financiera
1	Consorcio Alcantarillado San Roque	Edgar Adolfo Hoyos - 75% Santander Eliecer Mafioly - 25%	HÁBIL	HABIL	HABIL
2	Mario Alejandro Murillo Rodríguez	No Aplica	NO HÁBIL	NO HABIL	NO HABIL
3	Luis Miguel Perdomo Velazco	No Aplica	NO HÁBIL	NO HABIL	NO HABIL
4	Benjamín Orlando Arana	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL
5	Consorcio CM MANRIQUE	Carlos Manrique Saavedra - 50% CM Ingeniería SAS -	HÁBIL	HABIL	HABIL

N°	PROPONENTE	CONFORMACIÓN	REQUISITOS HABILITANTES		
			Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Financiera
		50%			
6	Excavar S.A.S	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL
7	Construcciones Civiles y Pavimentos SA	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL
8	CONINGECON SAS	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL
9	Consorcio FUTURO	Alvaro de Jesus Ossa Lopez - 50% Maquinaria Construcciones e Inversiones 50%	HÁBIL	HABIL	HABIL
10	Consorcio San Roque	Carlos Mario Zapata R - 50% Jorge Mario Giraldo Enciso - 50%	HÁBIL	NO HABIL	HABIL
11	Santiago Sanchez Vesga	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL
12	Construcciones AP SAS	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL
13	Juan Carlos Sierra Botero	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL
14	Consorcio Plan Maestro 04	ICG Proyectos SAS 40% - Provias SAS 60%	HÁBIL	HABIL	HABIL
15	Consorcio San Roque 2018	Jose Leonardo Cortes - 50% Miguel Antonio Pardo Ruiz - 50%	HÁBIL	HABIL	HABIL
16	Tecnicas Constructivas	No Aplica	HÁBIL	NO HABIL	HABIL
17	Consorcio TP REDES	Trainco SAS 50% Promaqco SAS 50%	HÁBIL	HABIL	HABIL
18	Consorcio San Roque 2018	Perfilar Construcciones SA - 50% Gustavo Adolfo Agudelo 50%	HÁBIL	HABIL	HABIL
19	AGUIDEL SAS	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL
20	IDC Inversiones SAS	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL
21	Consorcio Constructora San Roque Fase 3	AZ construcciones SAS - 75% Alvaro Delio Zapata - 25%	HÁBIL	HABIL	HABIL
22	Diseño Absoluto SAS	No Aplica	HÁBIL	HABIL	HABIL
23	Consorcio Redes C.O.	Casco SAS 50% - Obras Maquinaria y Equipos 3A 50%	HÁBIL	HABIL	HABIL
24	Consorcio Plan Maestro San Roque 2018	Constructora Palacios Henao SAS - 75% Carlos Mario Palacios Chamat - 25%	HÁBIL	HABIL	HABIL
25	Consorcio San Roque IGV	Ikongroup SAS 50% Inversiones Grandes Vías e Ingenieria SAS 50%	HÁBIL	HABIL	HABIL
26	Consorcio CONSTRUOBRAS	Constructora Duran Ocampo 50% Publiobras SAS 50%	HÁBIL	HABIL	HABIL

17.CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS:

"....."

Nº	PROPONENTE	PUNTAJES			
		CALIDAD	PUESTA EN MARCHA	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
1	Consorcio Alcantarillado San Roque	100	100	100	300
8	CONINGECON SAS	100	100	100	300
11	Santiago Sanchez Vesga	100	100	100	300
12	Construcciones AP SAS	100	100	100	300
13	Juan Carlos Sierra Botero	100	100	100	300
14	Consorcio Plan Maestro 04	100	100	100	300
19	AGUIDEL SAS	100	100	100	300
21	Consorcio Constructora San Roque Fase 3	100	100	100	300
22	Diseño Absoluto SAS	100	100	100	300

18. Que con ocasión de las observaciones y subsanaciones presentadas por los participantes del proceso durante el traslado del informe de evaluación inicial, la Entidad procedió con la publicación en el SECOP de un nuevo informe de evaluación ajustado y actualizado el día 23 de enero de 2018, las cuales fueron atendidas a la luz de las reglas del pliego de condiciones.

19. Que el 24 de enero de 2018 se expidió la Adenda No. 2 mediante la cual se modifica el cronograma del proceso y se convoca a audiencia pública de adjudicación, tal documento fue publicado en la página web del SECOP y hace parte integral de la presente resolución.

20. Que conforme a las decisiones adoptadas, el Orden de Elegibilidad de las propuestas declaradas hábiles, es el siguiente:

Nº	PROPONENTE	PUNTAJES				
		CALIDAD	PUESTA EN MARCHA	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PRECIO	TOTAL
1	Diseño Absoluto SAS	100	100	100	700,00	1000,00
2	Juan Carlos Sierra Botero	100	100	100	699,70	999,70
3	Consorcio Alcantarillado San Roque	100	100	100	696,88	996,88
4	Consorcio Constructora San Roque Fase 3	100	100	100	696,78	996,78
5	Consorcio San Roque	100	100	100	696,63	996,63
6	CONINGECON SAS	100	100	100	693,55	993,55
7	Consorcio Plan Maestro 04	100	100	100	687,24	987,24
8	Construcciones AP SAS	100	100	100	687,11	987,11
9	AGUIDEL SAS	100	100	100	678,64	978,64
10	Santiago Sánchez Vesga	100	100	100	677,45	977,45

21. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de la Licitación Pública LIC-37-04-2017 hacen parte integral de la presente resolución.

22. Que durante la Audiencia de Adjudicación, celebrada el día 25 de enero de 2018, no se recibieron observaciones.

23. Que al momento de la celebración de la audiencia de adjudicación, se tiene planteado un Orden de Elegibilidad establecido en el Informe de Evaluación publicado por la Entidad; situación que no genera expectativa alguna; pues el Informe de Evaluación es un documento que puede ser sujeto de ajustes; en cuanto se evidencien dentro de un proceso de selección.

24. Que la audiencia pública de adjudicación, se llevó a cabo según lo establecido en el numeral 4.4 del pliego de condiciones, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás servidores de la Gerencia de Servicios Públicos, según consta en Acta de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.

"....."

25. Que de conformidad con lo preceptuado por el Decreto No. 2474 de 2008, artículo 15, dentro de la audiencia de adjudicación se dio a conocer al oferente y demás asistentes a la misma, el borrador del acto administrativo de adjudicación.
26. Que de igual forma dentro de la diligencia de audiencia pública, el ordenador del gasto hace saber que como la decisión adoptada se tomó en dicha audiencia, dicha decisión queda notificada en estrados y contra la misma no procede recurso alguno.
27. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado de la Licitación Pública LIC-37-04-2017, al oferente ubicado en el primer orden que compone el proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **DISEÑO ABSOLUTO S.A.S.** identificado con NIT: 811.014.782-4, representado por el señor **ANDRES FELIPE AGUIRRE GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.621.016 de Itagüí; el Contrato derivado de la Licitación Pública LIC-37-04-2017, cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO URBANO MUNICIPIO DE SAN ROQUE – TERCERA ETAPA**" por un valor estimado de **TRES MIL CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M.L. (\$3.108.912.507) INCLUIDO AU**, no obstante y de conformidad con el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, el artículo 7 del Decreto 1828 de 2013, el artículo 204 de la ley 100 de 1993 y el artículo 19 de la ley 1607 de 2012 modificada parcialmente por la ley 1739 de 2014, la Entidad recalculará el valor del AU de la propuesta. El plazo para la ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio de actividades.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

PARÁGRAFO: En todo caso la notificación de esta resolución de adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente de Servicios Públicos
Departamento de Antioquia

Proyectó: Alethia Carolina Arango Gil – Profesional Universitaria. Gerencia de Servicios Públicos. *abllia*.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No

Radicado: S 2018060004211

Fecha: 26/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al **CENTRO DE DESARROLLO INTEGRADO - CENDI** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Urao y Liborina - Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al **CENTRO DE DESARROLLO INTEGRADO - CENDI** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Urrao y Liborina - Departamento de Antioquia.

desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El **CENTRO DE DESARROLLO INTEGRADO - CENDI** cuenta con Licencia de Funcionamiento otorgada por la Secretaría de Educación de Antioquia mediante Resolución S2017060077247 de 05/04/2017 modificada mediante Resolución S201760083476 de 05/06/2017, Resolución S2017060099387 de 30/08/2017 y S2017060112117 de 06/12/2017 en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El representante legal **CESAR ALBERTO PRADA PLATA** del **CENTRO DE DESARROLLO INTEGRADO - CENDI** mediante radicados 20170010314329 de 2017/08/25 presentó solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue el registro de nuevos programas de formación laboral para ser ofertados en el municipio de Urrao y Liborina -Departamento de Antioquia.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que el **CENTRO DE DESARROLLO INTEGRADO - CENDI** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que recomiendan otorgar el registro a los programas de formación laboral solicitados en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El **CENTRO DE DESARROLLO INTEGRADO - CENDI** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

El **CENTRO DE DESARROLLO INTEGRADO - CENDI** verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación laboral que a

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al **CENTRO DE DESARROLLO INTEGRADO - CENDI** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Urao y Liborina - Departamento de Antioquia.

continuación se detallan para ser ofrecidos por el **CENTRO DE DESARROLLO INTEGRADO - CENDI**:

<p style="text-align: center;">MUNICIPIO: URRAO Sede: Ciudadela - Calle 34 N° 27 - 10 Teléfono: 8503280 rectotiatecnicos@cendi.edu.co</p> <p style="text-align: center;">MUNICIPIO: LIBORINA Sede: Ciudadela - Sector San Francisco - Calle 9 N° 12 -125 Teléfono: 8561819 rectotiatecnicos@cendi.edu.co</p>						
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Secretariado Médico	Total Horas 600	1 Nivel de 5.6 Meses	\$800.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Secretariado Médico
	Teóricas 300			Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		
Técnico Laboral en Soporte Técnico de Cómputo	Total Horas 600	1 Nivel de 5.6 Meses	\$800.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Soporte Técnico de Cómputo
	Teóricas 300			Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		
Técnico Laboral en Auxiliar Contable	Total Horas 600	1 Nivel de 5.6 Meses	\$800.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Contable
	Teóricas 300			Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses				

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, el **CENTRO DE DESARROLLO INTEGRADO - CENDI** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al **CENTRO DE DESARROLLO INTEGRADO - CENDI** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Urrao y Liborina - Departamento de Antioquia.

la vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los programas de formación laboral relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **CENTRO DE DESARROLLO INTEGRADO - CENDI** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

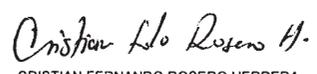
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del **CENTRO DE DESARROLLO INTEGRADO - CENDI** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario Dirección Jurídica 26/01/2018	 JORGE MARIO CORRERA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica



RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060004218

Fecha: 26/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON MARCELA DEL PILAR LORA CARVAJAL

EL SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, debidamente facultado por delegación que le hiciere el Señor Gobernador del Departamento, según Decreto Departamental 0007 de enero 02 de 2012

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".
2. Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
3. De conformidad con el estatuto General de Contratación de la administración Pública, es procedente realizar contrato para la prestación de *servicios profesionales* y de apoyo a la gestión, numeral 4, literal h del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, complementado por el Decreto 1082 de 2015.
4. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 en concordancia con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
5. Que la cartera del Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia, con corte a diciembre 31 de 2017, presenta un saldo por cuotas en mora de \$752.874.976, cifra que representa un 0,70% del total de la cartera y corresponde a 276 beneficiarios en mora, de los cuales 98 tienen entre 3 y 4 cuotas atrasadas, 40 entre 5 y 6, 56 entre 7 y 12 y aparecen con más de 12 cuotas 82. La deuda total, en caso de aplicar la aceleración del plazo como sanción frente a la mora, sumaría \$15.256.841.916 como saldo total adeudado por dichos usuarios, lo que representaría un 0.14% sobre el total de la cartera del Fondo. Sin embargo, debemos tener en cuenta que la aceleración del plazo es la última alternativa, dentro de los procesos de cobro de cartera que adelanta el Fondo de la Vivienda, como programa de bienestar laboral se busca preferiblemente que el beneficio se ponga al día a través de la celebración de acuerdos de pago y conserve la vivienda, en consecuencia, si el usuario cancela las cuotas en mora se le termina el proceso judicial y se le reestablece el plazo para los pagos.

"....."

6. Que de los 276 beneficiarios en mora, 110 ya tienen proceso de cobro de cartera con abogado judicial, en los juzgados civiles municipales y del circuito de Medellín y de otros municipios del Departamento de Antioquia, 42 realizaron acuerdo de pago y los 124 restantes están en cobro persuasivo a la espera de la pronta acción de cobro judicial por parte del Departamento de Antioquia, en procura de negociar acuerdos de pago cuando sea posible y presentar las correspondientes demandas. Actualmente los procesos hipotecarios en curso requieren de apoderado en términos contractuales y conforme a lo preceptuado en la ordenanza 27 del 31 de agosto de 2017. Esta situación representa un posible riesgo de daño jurídico o perjuicio para los intereses y pretensiones del Departamento de Antioquia, en cuanto la inactividad en los trámites puede dar lugar a la aplicación de la figura del desistimiento tácito, consagrada en la Ley 1194 de 2008, la cual sanciona la ausencia de impulso procesal, perdiéndose en dicho caso, todo el avance procesal y quedando impedidos para ejercer una nueva acción hasta pasados 6 meses.

7. Que lo anteriormente planteado evidencia la necesidad de contratar un profesional con especialización en las áreas del derecho, con 2 años de experiencia, para que asuma de inmediato la representación del Departamento de Antioquia – Fondo de la Vivienda, en los procesos en curso, de inicio a labores de cobro frente a los 98 usuarios que presentan más de 3 cuotas en mora y se adelante los nuevos procesos que se requieran, tanto ejecutivos con garantía real o personal, como procesos declarativos y las demás acciones judiciales o extrajudiciales con el objeto de lograr el recaudo de la cartera morosa del Fondo de la Vivienda antes detallada.

8. Que en la actualidad en la planta de cargos de la entidad, no se cuenta con servidores públicos con la disponibilidad de tiempo necesaria para el ejercicio del servicio que se describe, razón por la cual se hace necesario contratarlo con un particular calificado que acredite la experiencia para la prestación del servicio.

9. Que el valor presupuestado para este contrato es de OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M.L (\$86.658.770), de los cuales \$7.878.070 corresponden al valor de los honorarios mensuales a pagar a la contratista de conformidad con el Decreto departamental 0242 de 2014. El valor incluye todos los gastos en que incurrir LA CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato.

Esto esta soportado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP y FECHA CREACION	SECRETARIA	RUBRO
3500039045, por valor de \$86.658.781 del 19 de enero de 2018	Secretaría de Gestión Humana y desarrollo Organizacional	A.7.5/1124/0-2120/370401000/100014

10. Que el Comité interno de Contratación aprobó dicho contrato el día 23 de enero de 2018 en acta número 02, el Consejo de Gobierno el día 22 de enero en acta número 04. y el Comité de orientación y seguimiento el día 25 de enero de 2018 en acta número 08.

11. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Desarrollo Humano.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2º numeral 4, literal h del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, complementado por el Decreto 1082 de 2015.

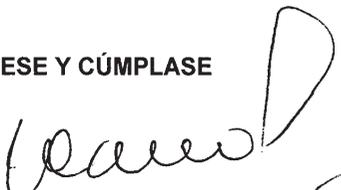
“.....”

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del contrato con la señora **MARCELA DEL PILAR LORA CARVAJAL** cuyo objeto es “Prestar los servicios como apoderada(o) en los procesos pre jurídicos y jurídicos para el cobro de la cartera morosa en favor del Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia.” por un valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L, (\$86.658.770), y con plazo de once (11) meses sin superar el 31 de diciembre de 2018.

ARTICULO TERCERO: publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Proyectó: Laura M. Monsalve Álvarez
Profesional Universitario





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060004245

Fecha: 26/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO
REGLAMENTADO EN EL DECRETO 092 DE 2017**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 11 numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1983, así como el artículo 2 y 4 del decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el artículo 11 numeral 1 y el literal b) del numeral 3 de la ley 80 de 1983, el Gobernador del Departamento de Antioquia, como jefe y representante legal del mismo, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, concursos y demás modalidades de celebración de contratistas.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, se prevé la posibilidad para las entidades territoriales de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo.

TERCERO. Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la suscripción de contratos y convenios a que se refiere el artículo 355 constitucional y, en particular, respecto de los convenios de asociación contenidos en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, cuyo fundamento se deriva del artículo constitucional antes indicado.

CUARTO. Que de acuerdo al artículo 2 del decreto 092 de enero de 2017, el cual modera la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del decreto en mención siempre que el Proceso de Contratación reúna las condiciones indicadas en dicha normatividad.

QUINTO. Que el mencionado artículo señala que las "Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización." (Subrayas propias)

"Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un contrato reglamentado en el Decreto 092 de 2017"

SEXTO. Que el artículo 4 del decreto 092 de 2017, en su último inciso manifiesta que "las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponda a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos". En ese mismo sentido lo manifiesta la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente.

SÉPTIMO. Que el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, en la línea 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", recoge los preceptos nacionales y los establecidos por la Ordenanza No. 26 de 2015 y crea el programa denominado "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", el cual busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

OCTAVO. Que para el Departamento de Antioquia y en especial para el desarrollo humano de los antioqueños y antioqueñas se convierte en una necesidad el cumplimiento de los propósitos que se configuran como objetivos prioritarios de la política pública de desarrollo integral temprano, a fin de garantizar un Buen Comienzo en Antioquia, para las familias gestantes, lactantes y con niños y niñas hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que en desarrollo de estos propósitos, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, celebró con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Convenio Interadministrativo N° 896 de 2017, cuyo objeto es "Integrar esfuerzos y recursos para el desarrollo de acciones de implementación de la política de estado De Cero a Siempre y de la política departamental Buen Comienzo Antioquia, en el marco de la gestión intersectorial para la promoción del desarrollo integral de la Primera Infancia".

DECIMO. Que en cumplimiento del mencionado convenio interadministrativo, el Departamento de Antioquia adquiere la responsabilidad, de la mano de los distintos operadores, de desarrollar, entre otros propósitos, acciones de desarrollo integral con enfoque diferencial para la atención de comunidades étnicas, para lo cual se deben realizar los procesos contractuales con las entidades que cuenten con la suficiente idoneidad según los criterios definidos por el ICBF y los establecidos para el Departamento, en las modalidades de atención necesarias, para garantizar la atención integral a la Primera Infancia.

DECIMO PRIMERO. Que, con el fin de asegurar la realización exitosa del proceso de atención integral con enfoque diferencial de comunidades étnicas, el Departamento de Antioquia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, brindó atención a dichas comunidades durante el año anterior.

DECIMO SEGUNDO. Que el Departamento de Antioquia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, pretende dar continuidad a la atención con enfoque diferencial brindada en las comunidades indígenas ubicadas en los municipios de Murindó, Mutatá, Necoclí y Turbo, con el objetivo de asegurar la cobertura de atención en el territorio local y garantizar la sostenibilidad de los espacios necesarios para propiciar un desarrollo integral temprano con calidad, aportando, tanto recursos humanos como metodológicos para el efecto.

DECIMO TERCERO. Que teniendo en cuenta la sentencia T-475/16 de la Honorable Corte Constitucional, se realizó un proceso de concertación con las comunidades indígenas, a fin de definir el operador en esas comunidades.

"Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un contrato reglamentado en el Decreto 092 de 2017"

DECIMO CUARTO. Que la atención integral a la primera infancia, se considera como una acción de protección y promoción de los derechos de los niños y niñas participantes, en cuyo ejercicio se realizan acciones con un marcado enfoque diferencial tendiente, entre otros propósitos, a la promoción de la diversidad étnica.

DECIMO QUINTO. Que de conformidad con el Decreto Departamental 007 de 2012, artículo 1, literales A y B, se delegó en cada una de las dependencias departamentales la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales necesarias para el cumplimiento de su misión, objetivos y funciones corporativas y, en especial, en relación a los convenios señalados en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y las excepciones establecidas en los Decretos reglamentarios como es el caso del Decreto 092 de 2017, por lo que la competencia para la suscripción del presente contrato radica en cabeza de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud.

Por lo anteriormente expuesto, el Gobernador de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, representada por CATALINA PÉREZ ZABALA y en quien reside la competencia para la suscripción del contrato derivado del decreto 092 de 2017, para la celebración de un convenio con el fin de "Integrar esfuerzos para la promoción del desarrollo integral temprano de la primera infancia bajo la modalidad propia en los municipios de Murindó, Mutatá, Necoclí y Turbo", en concordancia con lo prescrito en el artículo 2 y en el tercer inciso del artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

SEGUNDO: La Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, en quien reside la competencia contractual para sus asuntos misionales, tiene la obligación de verificar la idoneidad, experiencia directamente relacionada y demás requisitos contemplados en el Decreto 092 de 2017 que permitan una selección objetiva del contratista, a fin de suscribir el contrato con entidades sin ánimo de lucro, cuya autorización se emite por medio de la presente resolución.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Natalia Ospendo Rodríguez – Profesional Universitaria / Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud
 Revisó: Santiago Morales Quijano – Profesional Universitario / Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud
 Aprobó: Catalina Pérez Zabala – Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud
 Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas- Subsecretario Jurídico
 Javier Mauricio García Quiroz – Secretario General.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060004280

Fecha: 26/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON HELICENTRO S.A.S.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°0007 del 2 de enero de 2012, la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, el Departamento de Antioquia propende por el afianzamiento institucional y la correcta consecución de los fines y propósitos legales y constitucionales que le han sido encomendados, realizando las gestiones que permitan el desarrollo de la comunidad antioqueña. Para ello, en ejercicio de las funciones misionales que cumple de conformidad en lo establecido en la constitución Política de Colombia, legislación colombiana, y especialmente Ordenanza 12 de 2008 y Decreto Departamental 2575 de 2008, es requerido por sus funcionarios periódicamente efectuar diferentes desplazamientos a otros municipios, departamentos, e incluso fuera del país.
2. Que a través del Decreto 3040 de 2007, se adoptó una medida para garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud a la población residente en zonas de difícil acceso a través del Ente Territorial previa autorización del Ministerio de salud y de la Protección Social. La medida para garantizar esta prestación del servicio se dio a través de un oficio con radicado No. 228885 del 9 de agosto de 2010 del Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Que el Departamento de Antioquia, tiene la responsabilidad por el control de la operación de sus aeronaves y asume la obligación de dar estricto cumplimiento a las exigencias que se establecen en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RACs), expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC), y demás manuales y procedimientos establecidos por el Departamento, buscando mantener las condiciones de aeronavegabilidad con altos estándares de calidad. Para ello y poder garantizar la operación correcta y segura, requiere de personal idóneo, compuesto tanto por personal administrativo y operativo especializado; así como por tripulaciones entrenadas y personal técnico, chequeados y certificados por la Aeronáutica Civil; además de ceñirse a los manuales del fabricante y las normas aeronáuticas de naturaleza especial.
4. Que se hace necesario contratar los servicios de una empresa de mantenimiento, que cuente con la autorización de Taller Aeronáutico de Reparaciones (TAR), autorización expedida por la Secretaría de Seguridad Aérea

de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, con clasificación en servicios de mantenimiento clase 1, habilitación de mantenimiento en línea, trabajos rutinarios, trabajos especiales y calibraciones, cumplimiento de boletines mandatorios del fabricante, reemplazos de partes y/o componentes con vida límite calendario u horario todo con el objetivo de mantener la condición de aeronavegabilidad.

5. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, requiere celebrar contrato con **HELICENTRO S.A.S**, para "Realizar el mantenimiento general del Helicóptero BELL 407 - MATRICULA HK 4213G - Serie Numero de la Aeronave 53405, propiedad del Departamento de Antioquia".

6. Que la entidad **HELICENTRO S.A.S.**, con NIT. 860.064.038-4; es una sociedad constituida por escritura pública N°123 de la notaria 4 de Bogotá D.C. del 23 de Enero de 1981, inscrita el 26 de Enero de 1981 bajo el número 95527 del libro IX.; por Acta N°323 de la Junta de socios del 10 de diciembre de 2013, inscrita el 16 de junio de 2014 bajo el número 01844315 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de Helicentro S.A.S.; siendo el objeto social el ejercicio de las actividades conocidas como servicios aéreos, aeroportuarios y detalles aeronáuticos para helicópteros, en ejercicio de este objeto, la sociedad podrá, entre otros, hacer un mantenimiento mayor de helicópteros, motores, accesorios, componentes dinámicos y equipos en general, suministro de repuestos etc.

6. Que la empresa **Helicentro S.A.S**, es proveedor único y exclusivo del servicio de mantenimiento aeronáutico para el helicóptero Bell 407 en el país, pues solo existe un helicóptero de esta clase en la aviación civil Colombiana y este único helicóptero Bell 407 es propietario y explotador el Departamento de Antioquia.

7. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

8. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la no existencia de pluralidad de oferentes con las condiciones anteriormente descritas, a que se refiere el artículo 2° numeral 4 literal g de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

9. Que el presupuesto para la presente contratación es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L (\$255.796.450.00) IVA INCLUIDO 19%**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500038780 del 11 de enero de 2018, previa aprobación del Comité Interno de Contratación, del Consejo de Gobierno y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

10. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista, mediante Contratación Directa, bajo la causal de No Existencia de Pluralidad de Oferentes en el mercado, a que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato de prestación de servicios con **HELICENTRO S.A.S**, para “Realizar el mantenimiento general del Helicóptero BELL 407 - MATRICULA HK 4213G - Serie Numero de la Aeronave 53405, propiedad del Departamento de Antioquia”.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Elaboró: Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa	Revisó: José María David Restrepo Abogado Contrato U CES	Aprobó: Samir Alonso Muñoz Palacios Director Asuntos Legales
---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No**

Radicado: S 2018060004313

Fecha: 26/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Arboletes del Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación

Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Arboletes del Departamento de Antioquia.

de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

La **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante Resolución N°050175 del 26 de Diciembre de 2011 para ofertar el servicio educativo en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El **Pbro. FRANCISCO OCAMPO ARISTIZABAL** representante legal de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** presentó mediante radicado 2018010001324 de 11/01/2018 solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue el registro de programas de formación laboral para ser ofertado en el municipio no certificado de Arboletes - Departamento de Antioquia.

La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia una vez revisada la información que fundamenta la solicitud, establece que la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que recomiendan otorgar el registro al programa de formación laboral requerido en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

La **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

La **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Registrar e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, el siguiente programas de formación laboral que a continuación se detalla para ser ofrecido por la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI**:

Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Arboletes del Departamento de Antioquia.

MUNICIPIO: ARBOLETES						
SEDE: Institución Educativa Arboletes						
Teléfono: 5690120						
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Valor del Programa 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Producción Agrícola Ecológica	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$800.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Producción Agrícola Ecológica
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		
Técnico Laboral en Atención Integral a la Primera Infancia	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$800.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Atención Integral a la Primera Infancia
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		

ARTÍCULO SEGUNDO.- El programa relacionado en el artículo primero tendrá vigencia mientras se desarrolla el programa de la Secretaría de Educación de Antioquia "jóvenes y adultos capacitados en competencias laborales desde la formación para el trabajo y el desarrollo humano articulados a los ecosistemas de innovación"; una vez haya concluido el proceso de formación expirará la vigencia del registro del programa y no se podrá admitir estudiantes nuevos para el mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa de formación laboral relacionado en el artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Arboletes del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica a los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario Dirección Jurídica Enero 25 de 2018	 JORGE MARIO CORRERA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/01/2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE LA LIQUIDACIÓN Y SE NOMBRE EL
LIQUIDADOR DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Artículo 2.2.1.3.12 del Decreto 1066 del 26 de mayo de 2015, inscribese el nombre de la señora MARÍA ELENA URIBE GÓMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.334.816, como liquidadora principal de la entidad denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA MANANTIALES, con domicilio en el Municipio de Envigado – Antioquia, como consta en el Acta número 002 del 23 de enero de 2018, mediante la cual se aprobó la disolución y liquidación de la entidad.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por la señora MARÍA ELENA URIBE GÓMEZ, Representante Legal de la Entidad, mediante oficio con radicado número 2018010028365 del 25 de enero de 2018.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 29/01/2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL**

Proyectó: Alexander Ortega Pimiento.
Profesional Universitario

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163233 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(24/01/2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE REORGANIZACIÓN, DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, inscribese el Auto con radicado número 05001 31 03 002 2017 – 00381.00 del 06 de octubre de 2017, mediante el cual el JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, admite el proceso de reorganización de la entidad denominada CORPORACIÓN BALLET FOLCLÓRICO DE ANTIOQUIA, identificada con el NIT. 800212838-7 y designa como promotora a la señora ZULEIMA ASPRILLA ROJAS, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.561.139, dada su calidad de Representante Legal de la entidad deudora.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 24/01/2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

No. 163234 - 1 vez

Proyectó: Alexander Ortega Pimiento
Profesional Universitario

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 10 de diciembre de 2017, falleció **JAIRO LOPERA VILLA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **620.501**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **CARMEN JULIA SIERRA BENITEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.747.245**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, febrero 1° de 2018


OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 11 de noviembre de 2017, falleció **ROSA OLIVA MUNERA MUNERA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **21.340.516**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **GUILLERMO GUTIERREZ COLORADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **2.540.342**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, febrero 1° de 2018


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 7 de diciembre de 2017, falleció **ALFONSO MUÑOZ CANO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **70.042.433**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUZ AMANDA BETANCUR DE MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.968.819**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, febrero 1° de 2018


OCTAVIO DE S. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 14 de diciembre de 2017, falleció **BENJAMIN ANTONIO RUIZ ARROYAVE**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **583.507**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA ALICIA ARROYAVE DE RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.540.453**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, febrero 1° de 2018


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 8 de diciembre de 2017, falleció **LUZ CELIA OSORIO CARDONA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **22.092.110**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **VIRGILIO HUMBERTO DE JESUS URIBE MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.469.281**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, febrero 1° de 2018


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

La Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional – Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

AVISA

Que el día 22 de noviembre de 2017, falleció la señora **MARÍA VICTORIA OCHOA URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía **No.42.869.571** de Envigado.

Para recibir las prestaciones sociales se han presentado a reclamar el señor **RAFAEL HERNANDO PERDOMO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No.16.204.834** en calidad de esposo y la joven **MARÍA PAULINA PERDOMO OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía **No.1.037.645.522**, en calidad de hija única.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días calendario.

Medellín, enero 16 de 2018


JULIETA ELENA MEJÍA BECERRA
Auxiliar Administrativa

PUBLÍQUESE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

2 - 2



Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia – Suramérica
Código Postal 050015

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
